

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON
PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO DE ACUERDO CON EL
ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017.**

FECHA DE ELABORACIÓN			RESPONSABLE	TIPO DE CONTRATO
20	Feb	2026	TÉCNICO OPERATIVO – INDERCULTURA	CONVENIO DE ASOCIACION
BPIN No.			202500000034411	
OBJETO DEL CONTRATO:			AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO Y LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR CAMPAMENTO INTERNACIONAL DE BALONCESTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES (NNAJ) Y ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" CONFORME AL PROYECTO: "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL TÉCNICO Y EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONVENIO COMPETITIVO	

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para justificar la necesidad de un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de asociación o colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público.

Invitación a veedurías.

El Instituto De Cultura, Deportes, La Educación Física Y Recreación Del Departamento Del Putumayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al contrato objeto del presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Instituto y SIA observa por el portal consulta ciudadano.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

ARTÍCULO 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.



Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 209 de la CPC, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)."

La corte constitucional a través de la sentencia T-242/16 reconoce que "el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

La Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, tiene como objetivo el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

La Ley ibidem en su Artículo 4°. Estable "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social".

La misión del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA radica en que "es una entidad creada para promover, impulsar y desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento de los procesos culturales, deportivos, recreativos, y educativos enfocados al desarrollo humano integral, que

contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos del departamento del Putumayo”.

Dentro de sus objetivos principales se encuentra el generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, y la educación extraescolar, la cultura, a través del patrocinio, masificación, divulgación, planificación, ejecución y asesoramiento para estas actividades, en todas las edades, niveles y estamentos sociales del Departamento de Putumayo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el instituto debe adoptar las políticas, planes y programas que en cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, para lo cual, la Gobernación del Putumayo, mediante Resolución No. 0324 del tres (3) de junio de 2016, lo ha constituido como una unidad ejecutora facultándolo para adelantar procesos precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y la cultura incluidos en el presupuesto de la administración central de la Gobernación.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Putumayo - INDERCULTURA, como entidad encargada de liderar la política pública del deporte a nivel departamental, tiene dentro de sus funciones la promoción, fortalecimiento y desarrollo de procesos de formación deportiva dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), así como la cualificación técnica de entrenadores en las diferentes disciplinas deportivas.

En el marco de estas competencias, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos formativos del baloncesto en el Departamento del Putumayo, disciplina que ha mostrado crecimiento en participación y proyección, pero que requiere actualización metodológica, transferencia de conocimientos especializados y articulación con estándares nacionales e internacionales que permitan elevar el nivel técnico y competitivo de los deportistas y formadores locales.

Con el propósito de responder a esta necesidad, se proyecta la realización de un Campamento Internacional de Baloncesto, con una duración de cinco (5) días, estructurado en:

- Dos (2) días de capacitación teórico-práctica, orientados a entrenadores y NNAJ, en los cuales se abordarán metodologías de entrenamiento, fundamentos técnicos, planeación deportiva, liderazgo y actualización en tendencias internacionales.
- Tres (3) días de campamento práctico, enfocados en la aplicación de los conocimientos adquiridos mediante sesiones dirigidas, ejercicios técnico-tácticos, simulaciones de competencia y evaluación de desempeño.

No obstante, aunque INDERCULTURA PUTUMAYO cuenta con la competencia funcional para promover este tipo de iniciativas, no dispone de la experiencia especializada ni de la capacidad técnica integral para estructurar y ejecutar de manera autónoma un evento de este tipo el cual es primera vez



que se realizara en el departamento del Putumayo, con componentes técnicos certificados, que incluya logística y articulación con la federación y la liga de baloncesto.

En consecuencia, se considera necesario acudir a la modalidad de convenio de asociación, vinculando una entidad sin ánimo de lucro con experiencia acreditada en la organización de eventos deportivos de baloncesto y con trayectoria en el ámbito departamental, preferiblemente del sector que lidera y coordina esta disciplina en el territorio, con el fin de garantizar:

- Planeación técnica.
- Convocatoria efectiva de NNAJ y entrenadores.
- Coordinación logística integral.
- Articulación con actores del sistema deportivo.

Adicionalmente, el esquema de trabajo conjunto implica que la entidad aliada no solo asuma la organización y ejecución técnica del evento, sino que también realice aportes en bienes y/o servicios, tales como talento humano especializado, apoyo logístico, infraestructura, implementación deportiva, redes de convocatoria o demás recursos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del campamento, bajo un modelo de corresponsabilidad y coejecución.

Con el fin de asegurar la calidad del proceso formativo, se establece como requisito que el capacitador principal cuente con aval o certificación reconocida por la National Basketball Association (NBA), la Federación Colombiana de Baloncesto y la Liga de Baloncesto del Putumayo, garantizando que los contenidos impartidos estén alineados con estándares técnicos nacionales e internacionales y que la transferencia de conocimiento tenga respaldo institucional.

La modalidad de convenio resulta idónea, en la medida en que permite:

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos.
- Optimizar recursos públicos mediante cofinanciación del evento.
- Reducir riesgos operativos derivados de la falta de experiencia directa de la entidad contratante en la organización este tipo de eventos.
- Garantizar calidad técnica, impacto formativo y sostenibilidad del proceso.

Por lo anterior, la celebración de un convenio de asociación se configura como el mecanismo adecuado para desarrollar el Campamento Internacional de Baloncesto en el Departamento del Putumayo.

En este sentido, es vital para la presentación de propuestas por parte de las ESAL interesadas, el conocimiento no sólo en términos procedimentales de la modalidad de selección a través de la cual se está adelantando el proceso, lo cual está dado en el Decreto 092 de 2017, así como en la guía que para el efecto elaboró la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, sino el conocimiento geoespacial, en el cual se adelantarán las acciones a implementar

Las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, y que deben ser garantizadas, se encuentran detalladas en el cuadro de especificaciones técnicas (ANEXO TÉCNICO), el cual forma parte integral del presente documento.

Lo anterior se realiza en concordancia con el plan departamental de desarrollo:

NOMBRE DEL PDD	Putumayo Un Gobierno En Serio (2025-2027)
DIMENSIÓN	Social
SECTOR	Deporte y Recreación
PROGRAMA:	Formación y Preparación de Deportistas
PRODUCTO:	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento

Para satisfacer la necesidad, la entidad considera viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinadas Entidades de derechos privado sin ánimo de lucro que desarrollan actividades beneméritas en el campo deportivo o de solidaridad social y humana, puedan coadyuvar en la organización y desarrollo del evento sometidas a mecanismos de verificación del destino dado de los recursos.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO Y LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR CAMPAMENTO INTERNACIONAL DE BALONCESTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES (NNAJ) Y ENTRENADORES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" CONFORME AL PROYECTO: "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL TÉCNICO Y EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios contemplados en el objeto contractual deberán prestarse en el Municipio de Mocoa, Putumayo. Los bienes contemplados en el objeto contractual deberán registrarse en las instalaciones del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, ubicado en la Cra 7A #13-45 barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, Putumayo. (Oficina de Almacén).

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio suscrito en desarrollo del decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y, por tanto, INDERCULTURA no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; sin embargo, el convenio a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco de un proyecto encaminado a la participación de deportistas en evento deportivos de alto rendimiento y para lograr dicho fin se contemplan una serie de bienes y servicios que se resumen así:

Ítem	Actividad	Descripción Técnica	Resultado / Producto	Fuente de Verificación
1	Servicio de Impresión de Pendón en lona Banner.	Garantizar la impresión de PENDÓN a todo color en lona Banner, medidas: ALTO 2m* ANCHO 1m, incluye soportes Metálicos tipo Araña. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Pendón Impreso	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Notificación formal de Entrega del Diseño, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
2	Servicio de Impresión de Pasacalle en lona Banner.	Garantizar la impresión e instalación de PASACALLE a todo color en lona Banner, medidas: 5m*1m, incluye soportes laterales en listones de madera de 2Plg*2Plg, la instalación del Pasacalle será sobre un lugar visible y concurrido en el casco urbano del Municipio de Mocoa y deberá cumplir con la altura suficiente para no interrumpir el tránsito vehicular y/o peatonal, su montaje será 72 horas antes del evento y su desmonte 24 horas después del evento. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Pasacalle Impreso	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Notificación formal de Entrega del Diseño, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
3	Hidratación	Garantizar la hidratación durante el evento, mediante la entrega y distribución de bolsas de agua de 300 ml, de marca reconocida y con fecha de vencimiento vigente. La hidratación deberá distribuirse directamente a los participantes del evento, se deberán habilitar un (01) punto de hidratación en donde se desarrolle el evento. Cada paca deberá contener 12 unidades.	Hidratación Suministrada	Registro Fotográfico, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
4	Servicio de Alimentación (Desayuno)	Garantizar el suministro de DESAYUNOS para los participantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Desayuno . La prestación del servicio se deberá realizar entre las 07:00 a.m. y las 08:30 a.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo. El servicio se deberá prestar de manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.	Desayunos entregados	Registro Fotográfico, Listados en donde se relaciona a Beneficiarios Directos debidamente suscrito por cada uno de ellos, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.
5	Servicio de Alimentación (Almuerzo)	Garantizar el suministro de ALMUERZOS para los participantes y el personal involucrado en logística, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Almuerzos . La prestación del servicio se deberá realizar entre las 11:30 a.m. y la 01:00 p.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo.	Almuerzos entregados	Registro Fotográfico, Listados en donde se relaciona a Beneficiarios Directos debidamente suscrito por cada uno de ellos, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de

		El servicio se deberá prestar de manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.		
6	Capacitador (Tallerista)	Capacitador Nacional o Internacional Avalado por NBA, Federación Colombiana de Baloncesto y Liga de Baloncesto del Putumayo.	Capacitación y campamento liderados	Registro Fotográfico, Hoja de Vida, Aavales de NBA, Federación de Baloncesto y Liga de Baloncesto del Putumayo, cuenta de Cobro, Comprobante de Pago.
7	Personal de apoyo Logístico	Perfil: Técnico o superior en Deportes, Educación Física o afines. Experiencia Seis (06) Meses.	Personal de Logística en el Evento	Registro Fotográfico, Hoja de Vida, Seguridad Social por el tiempo de servicio, Cuenta de Cobro, Comprobante de Pago.
8	Camisetas para comité logístico y entrenadores	Adquisición de camiseta: Descripción: Camiseta, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacteria) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo, dos logos institucionales al frente estampados en transfer (Indercultura, Gobernación). (Tallas y Diseño aprobados por el Supervisor)	Camisetas entregadas	Registro fotográfico, Nota de ingreso a Oficina de Almacén, Certificación de aprobación de Tallas y Diseño, Facturas de compra o Documento Equivalente, Comprobante de Pago.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior la ESAL deberá brindar apoyo técnico, operativo y logístico para organizar y desarrollar las actividades previstas dentro del objeto contractual.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSCPSC:

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(82000000) Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	(82100000) Publicidad	(82101500) Publicidad impresa
(E) Productos de Uso Final	(50000000) Alimentos, Bebidas y Tabaco	(50200000) Bebidas	(50202300) Bebidas no alcohólicas
(F) Servicios	(90000000) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y	(90100000) Restaurantes y catering (servicios de	(90101500) Establecimientos

(F) Servicios	Entretenimiento	comidas y bebidas)	para comer y beber
	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(80110000) Servicios de recursos humanos	(80111600) Servicios de personal temporal

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere coadyuvar con una entidad sin ánimo de lucro que tenga idoneidad, experiencia, eficacia y eficiencia para realizar actividades previstas en el plan de desarrollo que busca exclusivamente garantizar espacios de participación deportiva dentro del Departamento.

El instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, requiere realizar un convenio de asociación para la ejecución del objeto contractual y que esa atención cumpla con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT
1	Servicio de Impresión de Pendón en lona Banner.	Garantizar la impresión de PENDÓN a todo color en lona Banner, medidas: ALTO 2m* ANCHO 1m, incluye soportes Metálicos tipo Araña. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Unidad	1
2	Servicio de Impresión de Pasacalle en lona Banner.	Garantizar la impresión de PASACALLE a todo color en lona Banner, medidas: 5m*1m, incluye soportes laterales en listones de madera de 2Plg*2Plg, la instalación del Pasacalle será sobre el lugar del evento (2 ubicaciones diferentes), en el Municipio de Mocoa y deberá cumplir con la altura suficiente para no interrumpir el tránsito vehicular y/o peatonal, su montaje será 72 horas antes del evento y su desmonte 24 horas después del evento. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Unidad	1
3	Hidratación	Garantizar la hidratación durante el evento, mediante la entrega y distribución de bolsas de agua de 300 ml, de marca reconocida y con fecha de vencimiento vigente. La hidratación deberá distribuirse directamente a los participantes y al personal de logística, se deberán habilitar un (01) punto de hidratación en donde se desarrolle el evento. Cada paca deberá contener 12 unidades.	Paca	100
4	Servicio de Alimentación (Desayuno)	Garantizar el suministro de DESAYUNOS para los participantes y el personal involucrado en logística, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Desayuno . La prestación del servicio se deberá realizar entre las 07:00 a.m. y las 08:00 a.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo. El servicio será manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará diariamente la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.	Unidad	200

5	Servicio de Alimentación (Almuerzo)	Garantizar el suministro de ALMUERZOS para los participantes y el personal involucrado en logística, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Almuerzos. La prestación del servicio se deberá realizar entre las 11:30 a.m. y la 01:00 p.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo. El servicio será manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará diariamente la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.	Unidad	300
6	Capacitador (Tallerista)	Capacitador Nacional o Internacional Avalado por NBA, Federación Colombiana de Baloncesto y Liga de Baloncesto del Putumayo.	Día	5
7	Personal de apoyo Logístico	Perfil: Técnico o superior en Deportes, Educación Física o afines. Experiencia Seis (06) Meses.	UND	2
8	Camisetas para comité logístico y entrenadores	Adquisición de camiseta: Descripción: Camiseta, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacteria) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo, dos logos institucionales al frente estampados en transfer (Indercultura, Gobernación).	UND	30

2.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. 3. Coordinar la elaboración conjunta de un plan de trabajo para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. 5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. 7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

B. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Aportar los recursos económicos de conformidad como se estipula en el presente convenio. 2. Designar un Coordinador para el presente convenio. 3. Aportar los recursos sobre los cuales se ha comprometido ejecutar y entregarlos de acuerdo al presupuesto oficial, de tal modo que se entregarán la totalidad de los bienes y/o servicios que constituyan dicho aporte. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio. 5. Presentar al supervisor informes técnicos de avance y final, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por el Supervisor. 6. Conocer el plan de trabajo y el cronograma del convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 7. Manejar los recursos entregados por el Instituto en el marco del convenio, de una forma responsable y eficiente, con estricta sujeción de los recursos al plan de inversión que presenta el Instituto. 8. Realizar el reintegro a favor del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, si al momento de la liquidación del convenio existen recursos que no fueron ejecutados, o no cobrarlos si es

el caso. **9.** Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de inversión. **10.** Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **12.** Responder fiscal, administrativa y penalmente por cualquier irregularidad o acto delictivo ocasionado con la celebración del presente convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Realizar el apoyo logístico para la adquisición y entrega de los insumos contemplados en la tabla de especificaciones del presupuesto dentro de los términos establecidos en el plan operativo o plan de inversión, cronograma de actividades o cuando supervisor designe. **2.** Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión; los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio. **4.** Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Cumplir con el pago de impuestos y costos de legalización del convenio que se requiera. **6.** Divulgar la participación del Instituto mediante la promoción del evento. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Instituto y el supervisor del convenio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso. **9.** Coordinar con las entidades involucradas las acciones encaminadas al buen desarrollo del convenio. **10.** La ESAL deberá tramitar los permisos y pagar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, Ambulancia, Bomberos, entre otros que se requiera) para lo cual deberá presentar Paz y Salvo al Instituto. **11.** Presentar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **12.** Presentar a la supervisión el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados. **13.** Respetar la normatividad vigente en materia de vinculación y relación laboral con el personal a su cargo para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, y demás aspectos aplicables. **14.** Mantener afiliado a su personal a cargo a los sistemas de seguridad social y parafiscales, durante la vigencia del contrato, será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este concepto. **15.** Garantizar que el equipo de trabajo durante la prestación del servicio este bien presentado, vistiendo prendas distintivas. **16.** Garantizar la correcta ejecución cronograma del evento una vez este sea aprobado por la supervisión. **17.** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **18.** Implementar la Ley 2231 del 07 de julio de 2022 para reducir la utilización de plásticos y desechables durante la ejecución del convenio. **19.** Disponer del transporte y medios logísticos que se requieran para garantizar la prestación de los bienes y/o servicios en los lugares correspondientes de acuerdo con el cronograma del evento.

C. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en los estudios previos y minuta del convenio. **2.** Designar los miembros de los comités de seguimiento y el (los) supervisor(es)



del convenio. **3.** Elaborar con la entidad sin ánimo de lucro el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, una vez suscrito el convenio previo al acta de inicio del mismo. Para organizar el cronograma del evento. **4.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto oficial. **5.** Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. **6.** Verificar la correcta ejecución de las actividades de monitoreo y control y las demás establecidas en el convenio. **7.** Disponer de los funcionarios y contratistas necesarios para la coordinación y ejecución del plan de trabajo y/o cronograma de actividades que se estructure, en cumplimiento del presente convenio. **8.** Verificar mediante la supervisión administrativa y financiera la cancelación de las facturas o cuentas de cobro de proveedores y contratistas una vez comprobado que se cumplan todos los requisitos técnicos y de ley que estos deben cumplir. **9.** Proyectar conjuntamente con entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **11.** Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del funcionario designado, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para el presente convenio es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

El termino de vigencia se extenderá durante el plazo de ejecución y 4 meses más previstos para su liquidación.

2.7 TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DE LAS PARTES.

El aporte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, será transferido a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

- a) **Anticipo:** Se transferirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro un Anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte del Instituto, para proceder con esta forma de pago el convenio deberá estar debidamente formalizado y suscrita el acta de inicio, además la ESAL deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo y este contar con visto bueno por parte de la supervisión.
- b) **Pago final:**

El pago final será del 50% restante, al cual se le aplicaran respectivos descuentos que tengan lugar, mediante la presentación de acta de recibo final e informe final de ejecución con registro fotográfico, informe final de supervisión, recibo a satisfacción y acta de liquidación, previa aprobación de estos documentos por parte del supervisión y Ordenador del Gasto respectivamente.

REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL.

- ✓ Presentar todos y cada uno de los soportes descritos en las fuentes de verificación (tabla 2.2 del estudio previo)
- ✓ Presentación de un (1) informe parcial de ejecución y cumplimiento en donde se describa a detalle todas y cada una de las actividades realizadas, contratiempos, recurso humano utilizado y su respectiva afiliación a los sistemas de seguridad social y parafiscales, avance físico, avance financiero, relación de cantidades ejecutadas.
- ✓ Copias de contratos realizados para garantizar el equipo de trabajo durante el periodo.



- ✓ Registro fotográfico general del desarrollo del evento.
- ✓ Acta De Recibo Final.
- ✓ Informe final de supervisión
- ✓ Certificación de cumplimiento
- ✓ Acreditación de pagos de seguridad social integral del contratista y su equipo de trabajo, cajas de compensación y CREE
- ✓ Factura electrónica o documento equivalente Según Corresponda.

No obstante, de los requisitos para cada pago estipulados por la entidad, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el conveniente.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INSTITUTO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe el INDERCULTURA al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentados por el decreto N° 092 de 2017.

Al respecto el ARTÍCULO 96 de la ley 489 de 1998 expresa:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera

sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común...”

Los convenios de asociación, en sí mismos, obedecen a una naturaleza exceptuada del régimen contractual de la Ley 80 de 1993, por que se celebran para el cumplimiento de actividades, programas y proyectos de impacto social, en los cuales la entidad sin ánimo de lucro ofrece a la administración sus herramientas y material técnicos, operativos y financieros, junto al talento humano del que dispone. En tal sentido los procesos de selección del título general de contratación se revisten de inocuidad, ya que la entidad que deja suscribir el convenio no persigue objetivos económicos, sino beneficiar a una comunidad. Lo anterior no puede ser motivo para que la entidad sin ánimo de lucro se excluya de cumplir requisitos de idoneidad y experiencia.

Por tal razón, en el caso de estos convenios no puede hablarse de contratos conmutativos, en donde exista un mero intercambio o venta de bienes o servicios. En este caso se trata de una especie de convenio para colaborar en el cumplimiento de las misiones estatales, lo cual se cumple cuando coincide el objeto social del ente sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.

En consonancia con lo anterior, El manual de Colombia Compra Eficiente realiza un análisis sobre la procedencia de la celebración de convenios de asociación en los cuales, se expone que:

“La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores³.” Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: “... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo

de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

Por su parte el decreto 092 de 2017, indica al respecto:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Ahora bien, en dicho decreto se hace referencia a los convenios de asociación suscritos bajo los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace

referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no **estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.**

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017,

deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del Presupuesto Oficial.

Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, se hará uso de los interrogantes definidos en la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, elaborada por Colombia Compra Eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

1) Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Efectivamente la norma permite contratar mediante régimen especial este tipo de entidades siempre y cuando su objeto social tenga concordancia con el Plan de Desarrollo, y tal como se evidenció en la descripción de la necesidad el objeto del contrato a celebrar forma parte integral del plan de desarrollo departamental.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?



Una vez analizada la necesidad requerida, se puede identificar que existen otros mecanismos de alcanzar el objeto, los cuales pueden llegarse a obtener mediante el uso de las modalidades de selección abreviada o licitación pública previstos en el estatuto general de la contratación, no obstante, es de advertirse que dichos procesos implican mayores tiempos en la etapa precontractual sumado al mayor costo para el Instituto por cuanto los contratos que se deriven de estos procesos tienen obligaciones enfocadas en la obtención de una contraprestación o lucro por parte del Contratista a cambio del beneficio para la entidad.

En cambio, con la suscripción de un convenio de asociación se busca un proceso de eficiencia, bajo el principio de economía que se rige en la contratación pública, además de tener en cuenta la función social, y que por la naturaleza del tipo de persona jurídica con que se busca contratar, se han destacado por las funciones sociales que desarrollan, así mismo resaltar el principio de celeridad y evitar que se hagan procesos individuales que puedan entorpecer el desarrollo del proyecto.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indicador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la promoción de las actividades deportivas y específicamente la realización de los eventos previstos para la materialización de la función pública municipal ligada al fomento y la práctica del deporte.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La pluralidad de oferentes diferentes a la ESAL, busquen generar beneficios económicos y trabajar en cumplimiento de unas metas contractuales, mientras que la ESAL, que fuere escogida será de reconocida idoneidad, que cumple con un objeto social en relación al cumplimiento de los fines que le atañen al Instituto en temas de fomento y la práctica del deporte, la cual se diferencia por el componente social que tienen inmersas las ESAL lo que conlleva a pensar que su objetividad va más allá de ganarse un contrato o generar dividendos.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Se busca con el indicador de eficiencia que se ejecuten los recursos de una forma más adecuada, primando la calidad de los bienes o servicios a entregar, así mismo garantizar que se cumplan con los objetivos específicos o actividades pactadas en concordancia con el presupuesto definido para el proceso. Por otra parte, se busca que el riesgo sea mínimo en cuanto a la necesidad de más recursos, siempre y cuando no ocurra un acontecimiento importante, y que se prime la calidad del servicio.

En este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, y ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PDD	Putumayo Un Gobierno En Serio (2025-2027)
DIMENSIÓN	Social
SECTOR	Deporte y Recreación
PROGRAMA:	Formación y Preparación de Deportistas
PRODUCTO:	Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento

CONCLUSIONES.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficié la actividad deportiva en el Departamento, y que la comunidad amplíe su participación en eventos que generen bienestar social.

Para el caso en concreto, se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, que cuente cuyo objeto social este de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que, por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

De acuerdo a las características del proceso de debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

Modalidad de Selección	Aplica
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN – DECRETO 92 DE 2017	SI
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.	N/A

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 Análisis del Sector

Toda la información relacionada al estudio del mercado, contexto de la contratación, análisis de las ofertas, y estimación del valor del convenio, se encuentran desarrolladas en al ANEXO 1 "Análisis del Sector", adjunto del presente estudio previo.

4.2 Estimaciones del valor

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En el área de deportes del Instituto, una vez realizado el sondeo de estudios y precios del mercado, conforme al ANEXO 1 - Análisis del sector, determina que el valor estimado del convenio es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	Servicio de Impresión de Pendón en lona Banner.	Garantizar la impresión de PENDÓN a todo color en lona Banner, medidas: ALTO 2m* ANCHO 1m, incluye soportes Metálicos tipo Araña. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Unidad	1	\$ 444.000,00	\$ 444.000,00
2	Servicio de Impresión de Pasacalle en lona Banner.	Garantizar la impresión de PASACALLE a todo color en lona Banner, medidas: 5m*1m, incluye soportes laterales en listones de madera de 2Plg*2Plg, la instalación del Pasacalle será sobre el lugar del evento (2 ubicaciones diferentes), en el Municipio de Mocoa y deberá cumplir con la altura suficiente para no interrumpir el tránsito vehicular y/o peatonal, su montaje será 72 horas antes del evento y su desmonte 24 horas después del evento. (El diseño se establecerá y entregará durante la suscripción del acta de inicio).	Unidad	1	\$ 470.000,00	\$ 470.000,00
3	Hidratación	Garantizar la hidratación durante el evento, mediante la entrega y distribución de bolsas de agua de 300 ml, de marca reconocida y con fecha de vencimiento vigente. La hidratación deberá distribuirse directamente a los participantes y al personal de logística, se deberán habilitar un (01) punto de hidratación en donde se desarrolle el evento. Cada paca deberá contener 12 unidades.	Paca	100	\$ 6.600,00	\$ 660.000,00
4	Servicio de Alimentación (Desayuno)	Garantizar el suministro de DESAYUNOS para los participantes y el personal involucrado en logística, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Desayuno . La prestación del servicio se deberá realizar entre las 07:00 a.m. y las 08:00 a.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo.	Unidad	200	\$ 27.000,00	\$ 5.400.000,00

		El servicio será manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará diariamente la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.				
5	Servicio de Alimentación (Almuerzo)	Garantizar el suministro de ALMUERZOS para los participantes y el personal involucrado en logística, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Minuta Almuerzos. La prestación del servicio se deberá realizar entre las 11:30 a.m. y la 01:00 p.m., en el lugar del evento o en sus alrededores, teniendo en cuenta que este se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de Mocoa, Putumayo. El servicio será manera parcial y flexible, de acuerdo con la demanda real durante el desarrollo del evento. Para tal efecto, el Supervisor informará diariamente la cantidad requerida, con una antelación mínima de dos (2) horas a los horarios aquí establecidos.	Unidad	300	\$ 27.000,00	\$ 8.100.000,00
6	Capacitador (Tallerista)	Capacitador Nacional o Internacional Avalado por NBA, Federación Colombiana de Baloncesto y Liga de Baloncesto del Putumayo.	Día	5	\$ 5.901.000,00	\$ 29.505.000,00
7	Personal de apoyo Logístico	Perfil: Técnico o superior en Deportes, Educación Física o afines. Experiencia Seis (06) Meses.	UND	2	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
8	Camisetas para comité logístico y entrenadores	Adquisición de camiseta: Descripción: Camiseta, prenda elaborada en tela tejido de punto, composición 100% poliéster microfibra, peso 140 GRm2, proceso DB (control de temperatura y humedad), con proceso químico AB (anti bacteria) y UV (protección solar), solidez al frote húmedo, dos logos institucionales al frente estampados en transfer (Indercultura, Gobernación).	UND	30	\$ 72.000,00	\$ 2.160.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL						\$ 50.739.000,00

Se estima que el valor del convenio a celebrarse es por la suma de: **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 50.739.000,00), MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera:

El aporte por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, corresponde como valor máximo a la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$44.579.000,00) M/CTE**, correspondientes a $\approx 87,86\%$ del valor total del convenio. El aporte por

parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.160.000,00) M/CTE**, correspondiente a $\approx 12,14\%$ del valor total del Convenio.

Cuantificación de los aportes:

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES DEL CONVENIO	VALOR
VALOR TOTAL, APOORTE INDERCULTURA	\$ 44.579.000,00
VALOR TOTAL, ESAL ($\geq 12,14\%$)	\$ 6.160.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 50.739.000,00

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

RESPALDO PRESUPUESTAL

Por parte del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, se ha expedido un certificado de Disponibilidad Presupuestal por un Valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$44.579.000,00) M/CTE**, Este valor incluye IVA, Descuentos, Retenciones y los costos directos e indirectos de Ley que tengan lugar.

Número de CDP	132
Fecha del CDP	20 de febrero de 2026.
Valor	\$ 44.579.000,00

Sector	Área	Artículo	Fuente	Programa	Indicador de Producto	Valor
43	6085	2.3.2.02.02.009	1.2.3.2.29	4302	430200400	\$ 44.579.000,00
TOTAL, CDP						\$ 44.579.000,00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Cabe recordar que la invitación forma parte esencial del convenio, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección, y el oferente ESAL favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad

contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad"

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

EXPERIENCIA: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

Experiencia General: Las ESAL oferentes deberán acreditar dentro de su objeto social relación directa con actividades de carácter deportivo en Baloncesto.

Experiencia Específica. Haber realizado como mínimo UN (01) contrato y/o convenio con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione con el desarrollo de eventos de Baloncesto.

Para la acreditación de la experiencia con el sector público: Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del mismo.

Para la acreditación de la experiencia con el sector privado: Copia del contrato y acta de liquidación, Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACION AL PERSONAL MÍNIMO

El conveniente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo que permita la adecuada ejecución del objeto del convenio así:

CARGO	CANT	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
(Personal de Apoyo Logístico) Facilitador logístico	2	PERFIL: TÉCNICO O SUPERIOR EN DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA O AFINES, EXPERIENCIA: Deberá tener experiencia mínima de Seis (06) Meses contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida en formato único debidamente firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Definición de la situación Militar si es hombre menos a 50 años.
4	Copia del acta de grado y/o diploma de grado que acredite los estudios solicitados.
5	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. En caso de que aplique.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales, disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, REDAM.
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
9	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
10	Cartas de intensión y compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantiza el equipo de trabajo ofrecido para el desarrollo del convenio, acreditando la disponibilidad. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

b) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, y/o documento que acredite la representación legal donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con Diez (10) Años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores



a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de esta.

c) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Copia del documento de identidad

d) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

De la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

f) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

h) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas

correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

i) CERTIFICADO JUDICIAL:

El certificado aportado se verificará en la página oficial de la policía Nacional de Colombia.

Ningún proponente o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

j) CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de antecedentes de la Policía por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

k) PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente: persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

l) ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

m) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

n) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II:**

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP II conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

- o) **APORTE ECONÓMICO.** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar deberán demostrar la disponibilidad de realizar un aporte económico correspondiente, como mínimo, al **12,14%** del valor total del convenio, equivalente a: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.160.000,00) M/CTE**, destinado al desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Para tal efecto, las ESAL deberán:

- Seleccionar las actividades o ítems a financiar, con base en el cuadro de presupuesto oficial contenido en el numeral 4.2 del estudio previo.
- Discriminar en la oferta económica las actividades seleccionadas, indicando claramente cuáles serán financiadas por la ESAL y cuales serán financiadas con recursos de INDERCULTURA. Con sus respectivos subtotales.
- Garantizar la disponibilidad de recursos económicos suficientes para cubrir las actividades comprometidas, las cuales no podrán ser inferiores al valor del aporte mínimo exigido.
- Acreditar la disponibilidad de recursos, ya sea mediante:

Certificación bancaria, o certificación expedida por el contador o revisor fiscal, en la que conste que la entidad cuenta con los recursos financieros necesarios para financiar las actividades seleccionadas.

6. FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Los factores de calificación se realizan teniendo presente el mejor precio del mercado de una propuesta, teniendo en cuenta los componentes mencionados anteriormente.

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 12,14% del valor del presupuesto oficial del convenio a suscribir, se seleccionará de manera objetiva conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, bajo los siguientes criterios los cuales se validarán de la siguiente forma:

CRITERIOS PONDERABLES	
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Precio (hasta 50 Puntos): Se le otorgarán 50 puntos a quien ofrezca la mayor cantidad de recursos superiores al 12.14% del presupuesto oficial estimado; a lo demás se les asignarán los puntajes de manera proporcional a través de una regla de 3 simple. Pr:50=Pp:X X=(50*Pp)/Pr Convenciones: Pr: Propuesta referencia en pesos a la cual se asignaron los 50 puntos. Pp: Propuesta ponderada en pesos. X: Puntaje a asignar a la propuesta ponderada (Pr).	50
Experiencia Adicional (Hasta 10 Puntos). Se otorgarán diez (10) puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de contratos de experiencia adicional, contados por encima del mínimo requerido para la acreditación de la experiencia específica. Las demás ESAL recibirán un puntaje proporcional, calculado mediante una regla de tres simple con base en la mayor experiencia acreditada. Pr:10=Pp:X X=(10*Pp)/Pr Convenciones: Pr: Propuesta referencia en tiempo (años) a la cual se asignarán máximo 10 puntos. Pp: Propuesta ponderada en tiempo (años y meses). X: Puntaje a asignar a la propuesta ponderada (Pr).	10
Plan de Emergencia y Contingencia (Hasta 40 puntos): Se asignarán hasta cuarenta (40) puntos a la ESAL que presente un Plan de Emergencia y Contingencia para el evento y se comprometa a ejecutarlo utilizando sus propios recursos financieros, (Estos recursos no se sumaran al aporte mínimo solicitado como cofinanciación, ya que no corresponde a la tabla de inversión del convenio) estructurado de acuerdo con los lineamientos	

establecidos por las autoridades competentes y conforme a un aforo estimado de 100 personas. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes elementos mínimos, los cuales deben estar debidamente desarrollados y contextualizados para el evento: • Cronograma de actividades • Análisis de riesgos del evento. Planes de acción, que incluyan: • Plan de seguridad, vigilancia y acomodación del público. • Plan de atención de primeros auxilios (APH) y atención médica. • Plan de protección contra incendios. • Plan de evacuación. • Plan de información pública. • Plan de atención temporal a los afectados. • Plan del lugar (zonificación y logística). Presupuesto para la implementación: • Recursos necesarios para la implementación de cada uno de los planes anteriores. Criterios de evaluación del puntaje: Se otorgarán 40 puntos a las ESAL que presenten el plan completo, cumpliendo con todos los ítems exigidos. Si el plan cumple parcialmente, se asignará el puntaje proporcional al número y calidad de los componentes presentados, de acuerdo con la siguiente distribución orientativa: • Cronograma: hasta 5 puntos • Análisis de riesgos: hasta 5 puntos • Planes de acción (cada uno con hasta 3 puntos): hasta 21 puntos • Recursos necesarios para cada plan: hasta 5 puntos • Conformidad con normativa vigente y adecuación al lugar: hasta 4 puntos. La ESAL que no presente ningún Plan de Emergencia y Contingencia obtendrá 0 puntos en este criterio	40
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	100

NOTA: En caso de empate, se tendrán en consideración los dos primeros decimales de las propuestas a desempatar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo Matriz de Riesgos.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

a. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL.

Característica		Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5				
Amparos, vigencia y valores asegurados	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	☒	☐	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Duración del convenio y cuatro (4) meses más, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2025, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
	Cumplimiento General del Convenio.	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2025
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2025
	Calidad de servicio.	☒	☐	Diez por ciento (5%)	Duración del convenio y 4 meses más, de acuerdo al

Característica	Condición			
				del valor total del convenio
				Artículo 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de 2025
	Calidad de los bienes	☒	☐	Diez por ciento (5%) del valor total del convenio
				Duración del convenio y 4 meses más, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2025
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal			
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio. - Objeto del convenio. - Firma del representante legal del contratista			

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo (INDERCULTURA – PUTUMAYO) con NIT 846000696-5 y la ESAL
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social de la ESAL estipulado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	Una cuantía equivalente a 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados e instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, identificada con NIT 846000696-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de

Característica	Condición
	2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN".

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. INDEMNIDAD.

La ESAL contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. La ESAL mantendrá indemne al Instituto, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados durante el desarrollo del objeto contractual, incluyendo a sus subcontratistas o sus proveedores. La ESAL será responsable ante el Instituto, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Instituto ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Instituto.

10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La vigilancia de la ejecución del convenio que se deriva del proceso actual está dada en los términos establecidos en el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento Administrativo de la Función Pública, por ello, mediante el presente se recomienda al ordenador del gasto (Gerente de INDERCULTURA), asignar la supervisión del convenio que se derive al Técnico Operativo de INDERCULTURA, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, como las siguientes:

1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. d. Recepcionar la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes al gerente para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f. Informar al gerente, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Instituto, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el Instituto y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

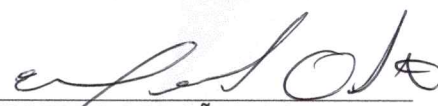
11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de este despacho, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Se suscribe el presente estudio, en las Instalaciones del instituto de cultura, deportes, la educación física y recreación del departamento del putumayo, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

12. ANEXOS:

Anexo A: Análisis del Sector.



MERCEDES ORDOÑEZ GONZALEZ
Técnico Administrativo y Financiero
Técnico Operativo (E)
Resolución 016 del 09 de febrero de 2026

Proyectó:	Harold Palacios Fajardo	Profesional de Apoyo	
-----------	-------------------------	----------------------	---

ANEXO N° 2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, El Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, INDERCULTURA, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Convenio.

De este modo, corresponderá al conveniente la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del El Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, INDERCULTURA, en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del Conveniente	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Conveniente	Supervisión de las actividades desarrolladas por la Conveniente	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio o prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando o posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Conveniente	Supervisión de las actividades desarrolladas por la Conveniente	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del convenio	Mensual

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del convenio	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	Conveniente	Buscar la cesión del convenio o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	-------------------------------------	---	------	-------	-------	------	-------------	--	------	-------	---	------	----	--	--	-------------------------------	---	---------

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

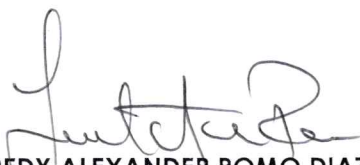
IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
A		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por la Conveniente para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.



FREDY ALEXANDER ROMO DIAZ
GERENTE INDERCULTURA